

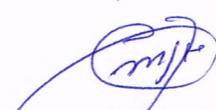
GUIA DE REMISION N° 284 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 de septiembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 284 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de septiembre de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Fedatario Titular de la Unidad de Crédito Agrícola del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a la CPC YANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a la servidora designada, a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y a los servidores designados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	27 SEP 2012	8:10	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	27/sep/2012	8:14	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	27 SEP 2012	8:20	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	27 SET. 2012	11h25'	
JANETH OLGUITA CORNEJO HIDALGO	27.109/12	10:57am	

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 008

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 284 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 SEP 2012

VISTO:

Informe N° 240/2012-AG-PEBPT/DDA-UADT, de fecha 10 de Setiembre de 2012; Informe N° 501-2012/AG-PEBPT-OAJ de fecha 18 de Setiembre de 2012; Memorandum N° 527/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 20 de Setiembre de 2012; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa; por tanto, como Entidad pública establece los cargos que se requieren para el cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones;

Que, mediante Informe N° 240/2012-AG-PEBPT/DDA-UADT, de fecha 10 de Setiembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, solicita al Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, que debido a la entrega de Actas, Resoluciones, Contrato de Compra Venta y Addendas, entre otros documentos, que realizan como parte de sus funciones, y teniendo en consideración que los fedatarios designados por la entidad tienen recargada labor en sus áreas, solicita se designe a un trabajador de su área como fedatario exclusivo de la Dirección de Desarrollo Agrícola;

Que, a través del Informe N° 501-2012/AG-PEBPT-OAJ de fecha 18 de Setiembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT emite opinión legal optando por la procedencia de designar un Fedatario Titular, sin embargo precisa que si bien resulta conveniente la designación de un fedatario titular que coadyuve en las labor de entrega de Actas, Resoluciones, Contrato de Compra Venta y Addendas, entre otros documentos que requieran los usuarios, este no sería no con exclusividad pues distorsionaría su verdadera labor, por lo cual recomienda al Director Ejecutivo designe a un trabajador del PEBPT;

Que, mediante Memorandum N° 527/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 20 de Setiembre de 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, designa como fedatario para la Unidad de Crédito Agrícola, a la CPC. Yanet Olguita Cornejo Hidalgo, disponiendo a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, prescribe que cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; asimismo, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;



Resolución Directoral N° 284 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos citados en el visto, estando a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 -, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, como Fedatario Titular de la Unidad de Crédito Agrícola del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a la **CPC. YANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la servidora designada, a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Crédito Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
006

